

RELACIÓN ANUAL 2022 DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. (EPREMASA)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), ha sido la norma de referencia en el ámbito de la contratación de las entidades que integran el sector público durante el año 2019, tras el año de transición que supuso el 2.018. En el artículo

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante) es una Sociedad mercantil creada por la Diputación de Córdoba, siendo la sociedad responsable de la Gestión Integral de los Residuos Domésticos y Municipales generados en nuestra provincia. Epremasa se constituye como una entidad del Sector Público de conformidad con el artículo 3.1.h) de la LCSP relativo a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en la letra a) (Entidades que integran la Administración local y por ende, Diputaciones Provinciales) del propio artículo 3.1 sea superior al 50%. La regulación de la actuación contractual por parte de entidades como Epremasa viene desarrollada en la LCSP, y más concretamente en sus artículos 316 a 320, en cuanto somos definidos como poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas (PANAP, en adelante).

Epremasa, de conformidad con el artículo 318.b de la LCSP y Preámbulo de la misma ha considerado oportuno la aprobación de unas NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN (NIC, en adelante), con efectos organizativos internos y sin efectos jurídicos frente a terceros, y sin sustituir ni desplazar el régimen jurídico que La LCSP prevé para los PANAP, aprobadas en nuestro Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2018 (y modificados en este mismo órgano colegiado con fecha 30 de marzo de 2022).

En aras de regular la aplicación interna de la LCSP en Epremasa no sólo en procedimientos de licitación, sino también en la ejecución de los contratos que son consecuencia de los anteriores, se incluye una serie de criterios, extraídos de manera sintética de la propia LCSP, que determinen cómo actuar antes las vicisitudes más comunes durante la vigencia de los contratos, por tanto.

La referencia y regulación que se lleva en esta norma interna (ajustada a LCSP) podemos utilizarla de guía para plantear la estructura del objeto de la presente relación de contratos, en virtud de los siguientes puntos:

El procedimiento de contratación de EPREMASA cumple con lo establecido en la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08



B9EFEC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

1.-Tipos de contratos.

En la presente relación de incluyen los contratos adjudicados por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A., agrupados por los siguientes tipos de contratos:

- Contratos de obras, definidos por el artículo 13 LCSP.
- Contratos de suministros, definidos en el artículo 16 LCSP.
- Contratos de servicios, definidos en el artículo 17 LCSP.

2.- Sistema de obtención de datos.

La presente relación se ha elaborado con la información suministrada por la Secretaría de la Unidad de Compras (Mesa de Contratación), donde se inscriben, todos los contratos y sus incidencias que adjudiquen o aprueben los órganos de contratación de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente.

3.- Órganos de contratación

Los órganos de contratación de EPREMASA son, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, y acuerdos y poderes, que al respecto, pueda tomar el Consejo de Administración (acuerdo adoptado el 19 de septiembre de 2019), con carácter general, son los siguientes:

A) Consejo de Administración: Le corresponde el gobierno y administración de la sociedad (art. 8 de sus Estatutos Sociales), y será órgano competente para la contratación de todos los contratos sujetos a regulación armonizada:

- Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 €.
- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000 €.

B) Presidente del Consejo de Administración: Abarca todas las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales reservan al Consejo de Administración y la Gerencia (incluyendo las delegadas a ésta por el Consejo de Administración), en especial, las reseñadas en los Estatutos Sociales, salvo las indelegables por Ley. Tendrá competencia para la aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de los siguientes contratos no sujetos a regulación armonizada, dando cuenta de ello al Consejo de Administración:

- Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 € e inferior a 5.382.000 €.
- Contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 € e inferior a 215.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08



B9EFEC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

C) El Consejero-Delegado con poderes para ellos, de conformidad con acuerdo del Consejo de Administración de 27 de julio de 2020. En el ámbito de los límites y condiciones fijados en la autorización del Consejo de Administración (art. 24.e de los Estatutos Sociales), está facultado como órgano para realizar toda clase de contratos, adquisiciones, suministros y operaciones que sea conforme al giro o tráfico mercantil propio de la empresa. Tendrá competencia para la aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de los siguientes contratos, dando cuenta de ello al Presidente del Consejo de Administración:

- Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 €.
- Contratos de servicios y de suministros, inferiores a 15.000 €.

1. Tramitación de expedientes

En el Comité de Contratación de EPREMASA, se han tramitado los expedientes de contratación, de acuerdo con el siguiente ámbito de aplicación, clasificación y umbrales:

ÁMBITO	CLASIFICACIÓN	UMBRAL
CONTRATO S.A.R.A.	OBRAS	+ 5.382.000,00
	SERVICIOS/SUMINISTROS	+ 215.000,00
CONTRATOS NO S.A.R.A.	OBRAS	-5.382.000,00/+40.000,00
	SERVICIOS/SUMINISTROS	-215.000,00/+15.000,00
CONTRATACIÓN MENOR	OBRAS	-40.000/+5.000,00
	SERVICIOS/SUMINISTROS	-15.000,00/+5.000,00

4. Procedimientos de contratos.

a) Contratos Menores:

Contratos de obras de valor inferior a 40.000€ y otros contratos de valor inferior a 15.000€.

Los contratos menores se han adjudicado directamente a los proveedores con capacidad de obrar y que contaban con la habilitación profesional necesaria realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP, respecto de lo cual queda constancia en los expedientes correspondientes.

Se adjunta el listado de los contratos menores formalizados por esta entidad (con cuantías inferiores a los 15.000 euros, para servicios y suministros, así como a 40.000 euros, para las obras), los cuales aparecen en nuestra página web en pestaña de transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08



B9EFEC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

b) Licitaciones y Procedimiento de Contratación. Con carácter general y sin perjuicio de la posibilidad de adjudicar directamente los contratos menores (contratos de valor estimado inferior a 40.000 € en el caso de obras y de 15.000 € en el caso de suministros o servicios, conforme a lo previsto en el artículo 16 de las presentes NIC) el procedimiento a utilizar en las licitaciones de Epremasa será el procedimiento abierto en sus diferentes modalidades, y que se enumeran a continuación:

Atendiendo a la cuantía de los contratos y el tipo, se ha procedido a su adjudicación por los siguientes procedimientos.

UNO.- Procedimiento abierto supersimplificado:

Conforme LCSP.- Contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 € y contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 35.000 € (excepto a los contratos de servicios que tengan prestaciones de carácter intelectual a los que no resultará de aplicación este procedimiento): Regulados conforme lo recogida en el artículo 159.6 de la LCSP, así como las Normas Internas de Contratación se tramita el procedimiento abierto super simplificado, bajo las siguientes características:

- El plazo mínimo para presentación de ofertas son 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.
- Todos los criterios de adjudicación que deben utilizarse serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, por lo que no caben criterios de juicio de valor.
- La existencia de la Mesa de contratación es potestativa.
- Se puede eximir a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

DOS.- Procedimiento abierto simplificado:

Conforme LCSP.- Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 € y contratos de suministros y servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 €: Regulado conforme lo recogido en los apartados, 1 al 5, del artículo 159 de la LCSP, así como las Normas Internas de Contratación se tramita el procedimiento abierto simplificado, bajo las siguientes características:

- Este procedimiento debe adjudicar el contrato en un plazo de 1 mes desde que se convocó la licitación.
- Los plazos mínimos para presentación de ofertas son 15 días naturales (servicios y suministros) y 20 días naturales (obras).
- Los criterios de adjudicación del contrato que preferentemente deben utilizarse son los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. No obstante, se admite la utilización de criterios relativos a juicios de valor, siempre y cuando su ponderación no supere el 25 % del total de los criterios, o el 45 % del total de los criterios en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- Es obligatoria para todos los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08



B9EFEC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, y siempre que no se vea limitada la concurrencia.

TRES.- Procedimiento abierto (contrato no regulación armonizada):

Conforme LCSP.- Contratos de obras de valor estimado superior a 2.000.000 € y contratos de suministros y servicios de valor estimado superior a 100.000 €: Regulado a través de procedimiento abierto general en los términos previstos en el artículo 156 de la LCSP.

CUATRO.- Procedimiento abierto (contrato regulación armonizada):

Conforme LCSP.- Contratos de obras de valor superior a 5.382.000€ y otros de valor superior 215.000€.

Se han elaborado PCAP y PTT y publicado en el perfil de contratante de Epremasa, utilizando la Plataforma de Contratación del Estado (www.epremasa.es), así como en el Diario Oficial de la Unión Europea; para su adjudicación por **procedimiento abierto**.

(Procedimiento abierto: El plazo mínimo de presentación de proposiciones por los licitadores ha sido de 26 días naturales para los contratos de obras y 15 días naturales para el resto de contratos. Los anteriores plazos en el caso de haberse publicado en el DOUE se amplían al cómputo previsto en el artículo 156 de la LCSP).

El resto de contratos (no menores) formalizados por Epremasa a lo largo del 2.019, corresponden al siguiente listado, se realizaron conforme la LCSP, y que se corresponden con los cuatro tipos de procedimientos previstos anteriormente son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08



B9EFEC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visordocfirmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

INFORME: RELACIÓN ANUAL CONTRATOS
(menores y no menores), 2022.

Orden	Objeto del contrato	Número de Lotes	Plazo de ejecución (en meses)	Presupuesto licitación (sin I.V.A y otros impuestos indirectos)	Precio de adjudicación (sin I.V.A y otros impuestos indirectos)	NIF ADJUDICATARIO	Adjudicatario
1	Renting 2 vehículos turismo		48	34900	31614,72	A91001438	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
2	Suministro de 3 cabezas tractoras		6	385200	267000	A79842654	VOLVO GROUP ESPAÑA SAU
3	Planta transferencia de Dos Torres y Priego		6	797430	797200	A08166167	KADANT PAAL SAU
4	Suministro de neumáticos		36	293426,23	203160,6	A14466940	RECACOR, S.A.
5	Máquinas vending Centros		12	300	300	B56113715	VENDING MEZQUITA, S.L.
6	Obra Planta de Transferencia de Dos Torres		3	310497,28	260200	B14716831	SEPSUR XXI, S.L.
7	Seguro Todo riesgo daño material		6		Primas seguro.		
8	Seguro Vida personal		6		Primas seguro.		
9	Seguro RC/Patrimonial		6		Primas seguro.		
10	Seguro RC/Patrimonial 2ª capa		6		Primas seguro.		
11	Seguros RC/Patrimonial contaminación		12	77000	75526,55	W01862061	AIG Europe S.A.
12	Seguros RC/Administradores		12	30000	27500	W01862061	AIG Europe S.A.
13	Suministro de 3 semirremolques		5	162435	154490	B09371071	FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L.
14	Suministro de contenedores de carga trasera		6	213580	202488	B82806738	CONTENIUR, S.L.
15	Ejecución obra y coordinación de seguridad y salud de trabajos desmontaje y montaje cubierta nave fermentación		2	109752,93	99053,79	B91569988	SARIAL, S.L.
16	Mantenimiento eléctrico de Centros		36	135000	135000	A79486833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
17	Suministro de 30.000 sacos de PEAD		12	27000	21870	B60109980	COPEPLAS, S.L.
18	Lote 1: AUTOCAD		2		5046,12	A79364394	CAD & LAN, S.A.
19	Lote 2: PRESTO		2		10691,68	B80511835	NP SYS S L
20	Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno PRL		36	75000	70170	B84527977	CUALTIS, S.L.U.
	TOTAL				2.361.311,46		



Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08

B9EFC7160D761565D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visor/doc/firmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023

A.2.- Prórroga contratos (órgano de contratación: Consejo de Administración, es decir, servicios y suministros, más de 214.000 euros, pues no se han licitado obras):

Consejo de Administración	Adjudicatario	Plazo prórroga	Concepto
30/03/2022	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA	1 año.	Prórroga suministro de gasóleo "A" en depósito de 20.000 litros, y cadblue en depósito de 1.000 litros
07/07/2022	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	1 año.	Prórroga contrato servicio de seguros y reaseguros de una póliza de seguro de responsabilidad de flota de vehículos (lote nº 1)

- **MODIFICACIONES:**

Las modificaciones de los contratos que se han llevado a cabo están dentro del ámbito de actuación de nuestro Consejo de Administración, como órgano de contratación:

Consejo de Administración	Adjudicatario	Concepto	Consecuencias económicas
30/03/2022	Fomento de Construcciones y Contratas, SA (recogida zona norte provincia de Córdoba)	Compensación gastos estructurales paso de 6 días a 7 días en recogida semanal, y permuta de mejoras.	147.850,58 euros
28/07/2022	Alithenia SA (recogida zona sur provincia de Córdoba)	Regularización de costes que conlleva la incorporación de dos (2) vehículos más al servicio de recogida, bajo régimen de renting.	96.396,00 euros anuales.

Córdoba a 14 de febrero de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

B9EF EC71 60D7 6156 5D08

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://oficinavirtual.e-admin.es/epremasa/visor/doc/firmados>

Firmado por EL DIRECTOR CANTADOR VALVERDE BENJAMIN el 14-02-2023